

# Constituciones Rígidas y Flexibles

Se habla de una constitución rígida cuando para modificarla o modificar sus normas se requieren mayores requisitos que para modificar la ley común. Como es bien sabido, para modificar las normas ordinarias se requiere solo cumplir con los pasos del proceso legislativo, a saber: iniciativa, discusión, aprobación, promulgación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia; mientras que para una reforma constitucional, se precisa agotar todo este proceso legislativo pero para su aprobación se exige una mayoría calificada de las dos terceras partes del Congreso de la Unión (es decir, de los individuos de ambas Cámaras en su caso que se encuentren presentes, y después el 50 más uno de aprobación de todas las legislaturas de los Estados, es decir, la mayoría absoluta de las legislaciones de los Estados; tal como lo dispone el artículo 135 de la propia Constitución.

Referencias:

García Máynez, E. (1982). Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa. México.  
Prontuario Reforma Constitucional. <http://www.diputados.gob.mx>